

DECRETO N° 1458

NEUQUÉN, 20 DIC 2002

VISTO:

La **Ordenanza N° 9645** sancionada por el Concejo Deliberante el día 28 de noviembre de 2002 -por unanimidad-; y

CONSIDERANDO:

Que habiendo intervenido las áreas pertinentes, no existen inconvenientes en proceder a su promulgación conforme lo establece el Artículo 85º), Inciso 5) de la Carta Orgánica Municipal;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) TÉNGASE por **Ordenanza Municipal la N° 9645** sancionada ----- por el Concejo Deliberante con fecha 28 de noviembre de 2002, por la cual se establece que la constatación, por parte de la Autoridad de Aplicación o de sus dependientes autorizados, de cualquier incumplimiento en todos los contratos de servicios públicos, obliga a ésta a realizar la correspondiente acta de infracción con la consiguiente multa prevista en la documentación contractual, incurriendo en grave falta todo funcionario municipal interviniente que omitiera el cumplimiento a lo normado precedentemente; y cúmplase de conformidad.-

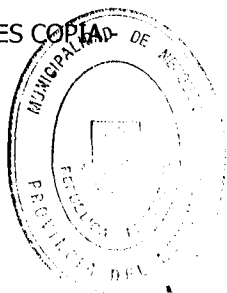
Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario ----- de Gobierno y Acción Social.-

Artículo 3º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE (EXPTE. SGC N° 5330-C-01 y adjuntos N° 071-C-01 CD y N° 008-B-02 CD).**-

C.C.-

ES COPIA

FDO) QUIROGA
INAUDI.-



Maria Luisa Herrera
MARIA LUISA HERRERA
Directora Municipal de Despacho
Soc. Gr. y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén